

RESOLUCION-No. 0031
(02 julio de 2025)**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2025– 2026”.****EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelanta el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo **artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020**, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el **artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020**, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que, mediante oficio No. 3478 de fecha 20 de junio de 2025 de asunto: Designación como entidad pública del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2025N002290001 denominado **“Desarrollo de estrategias productivas de generación de ingresos y fortalecimiento de acciones que contribuyan al bienestar integral de hogares de población NARP en el municipio de Yopal Casanare”**, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE YOPAL – CASANARE, anexando copia del decreto 0125, emitidos por la Gobernación de Casanare.

Que, mediante oficio No. 1000-9478 de fecha 20 junio de junio de 2025 de asunto: Designación como entidad pública del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2025N002290001 denominado **“Desarrollo de estrategias productivas de generación de ingresos y fortalecimiento de acciones que contribuyan al bienestar integral de hogares de población NARP en el municipio de Yopal Casanare”** EMITIDO POR EL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE, anexando copia del decreto 0253, emitidos por la Alcaldía de Yopal Casanare.

Que, mediante oficio DE-2025-036 de fecha 24 de junio de 2025 dirigida a la Gobernación del Casanare, se confirma la aceptación como entidad ejecutora del proyecto denominado **Desarrollo**

de estrategias productivas de generación de ingresos y fortalecimiento de acciones que contribuyan al bienestar integral de hogares de población NARP en el municipio de Yopal Casanare
EMITIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE YOPAL – CASANARE con código BNPIN 2025N002290001.

Que, mediante oficio DE-2025-037 de fecha 26 de junio de 2025 dirigida al Municipio de Yopal, se confirma la aceptación como entidad ejecutora del proyecto denominado **Desarrollo de estrategias productivas de generación de ingresos y fortalecimiento de acciones que contribuyan al bienestar integral de hogares de población NARP en el municipio de Yopal Casanare** EMITIDO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE con código BNPIN 2025N002290001.

Que, mediante Resolución No. 253 de 18 de junio de 2025 resuelve: **Artículo primero:** aprobar el valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$869.982.970,00)** de los recursos de asignaciones directas del 20% por un valor de \$434.991.489,00 y el 5% anticipadas por un valor de \$434.991.481,00 del sistema general de regalías del municipio de Yopal para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras -NARP, del municipio de Yopal del Bienio 2025 – 2026 para el proyecto de inversión **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE** con código BNPIN 2025N002290001.

Artículo segundo: Teniendo en cuenta que la Fundación AFROCOLOMBIANA DE Casanare “AFROCAS” representada legalmente por JEFFERSON BENITES DELGADO identificado con Cedula de Ciudadanía N°82.361.368 de Tadó Choco, propuso el documento de priorización y aprobación de fecha 09 de abril de 2025, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión a la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO** identificada con NIT: 901-445-387-3, la cual fue designada igualmente por la Gobernación de Casanare en el decreto Departamental 0125 de 03 de junio de 2025, el Municipio de Yopal en concordancia en el anteriormente mencionado, Designa como entidad pública ejecutora a la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO** y como entidad responsable el apoyo a la supervisión del proyecto de inversión denominado **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE** EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE con código BNPIN 2025N002290001.

Que, mediante decreto No, 0125 de 03 de junio de 2025, Decreta en su **Artículo primero:** Aprobar los recursos de la asignación directa del 20% Departamentos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras NARP del siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026 como se detalla a continuación: proyecto: **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE** EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE con código BNPIN 2025N002290001 / sector: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – Fase: Factibilidad Fase 3 por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS.- (\$585.312.000,00)** correspondiente a fuente Departamentos – CASANARE y **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$869.982.970,00)** correspondiente a fuente Municipios YOPAL.

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE** con código BNPIN 2025N002290001 se encuentra aprobado desde el día 09/04/2025 migrado a dicha plataforma desde el día 30/06/2025 por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL**

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

PESOS.- (\$585.312.000,00) correspondiente a la fuente financiación de Departamentos – CASANARE y **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$869.982.970,00)** de los recursos de asignaciones directas del 20% por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.-(\$434.991.489,00)** y el 5% anticipadas por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$434.991.481,00)** correspondiente a fuente financiación Municipios YOPAL.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2025 – 2026 (SGR -Asignaciones directas 20%) por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS.- (\$585.312.000,00)** correspondiente a fuente Departamentos – CASANARE y **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$869.982.970,00)** de los recursos de asignaciones directas del 20% por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.- (\$434.991.489,00)** y el 5% anticipadas por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$434.991.481,00)** correspondiente a fuente Municipios YOPAL conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2025N002290001

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025N002290001	Desarrollo de estrategias productivas de generación de ingresos y fortalecimiento de acciones que contribuyan al bienestar integral de hogares de población NARP en el municipio de Yopal Casanare (Departamento Casanare)	Agricultura y desarrollo rural	FACTIBILIDAD FASE 3	\$585.312.000,00
2025N002290001	Desarrollo de estrategias productivas de generación de ingresos y fortalecimiento de acciones que contribuyan al bienestar integral de hogares de población NARP en el municipio de Yopal Casanare (Municipio Yopal)	Agricultura y desarrollo rural	FACTIBILIDAD FASE 3	\$869.982.970,00
VALOR APROBADO				\$1.455.294.970,00
EJECUCIÓN - PROCESO PRINCIPAL				\$1.434.894.970,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN				\$20.400.000,00
TIEMPO DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA				Cuatro (4) meses

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2025 – 2026 (SGR -Asignaciones directas 20%) por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS.- (\$585.312.000,00)** correspondiente a la fuente financiación de Departamentos – CASANARE y **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS**

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920
Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

SETENTA PESOS M/CTE. (\$869.982.970,00) de los recursos de asignaciones directas del 20% por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.-(\$434.991.489,00)** y el 5% anticipadas por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$434.991.481,00)** correspondiente a fuente financiación Municipios YOPAL conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	INGRESOS CORRIENTES	
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$1.455.294.970,00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.455.294.970,00
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$1.455.294.970,00
1.02.6.01.04	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.455.294.970,00
1.02.6.01.04.114	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (DEPARTAMENTO CASANARE)	\$585.312.000,00
1.02.6.01.04.114.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (DEPARTAMENTO CASANARE)	\$20.400.000,00
1.02.6.01.04.114.05	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (DEPARTAMENTO CASANARE)	\$564.912.000,00
1.02.6.01.04.114	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (MUNICIPIO YOPAL)	\$869.982.970,00
1.02.6.01.04.114.05	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (MUNICIPIO YOPAL)	\$869.982.970,00

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de Gastos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso recursos del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2025 – 2026 (SGR -Asignaciones directas 20%) por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS.- (\$585.312.000,00)** correspondiente a la fuente financiación de Departamentos – CASANARE y **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$869.982.970,00)** de los recursos de asignaciones directas del 20% por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.-(\$434.991.489,00)** y el 5% anticipadas por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$434.991.481,00)** correspondiente a fuente financiación Municipios YOPAL conforme al siguiente detalle:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

CÓDIGO RUBRO	DENOMINATION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
3	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.455.294.970,00
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$1.455.294.970,00
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$1.455.294.970,00
03.01.05.114.00AD-1702-1100-2025-N00229-0001	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (DEPARTAMENTO CASANARE)	\$585.312.000,00
03.01.05.114.00AD-1702-1100-2025-N00229-0001.03	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (DEPARTAMENTO CASANARE)	\$564.912.000,00
03.01.05.114.00AD-1702-1100-2025-N00229-0001.05	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (DEPARTAMENTO CASANARE)	\$20.400.000,00
03.01.05.114.00AD-1702-1100-2025-N00229-0001	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (MUNICIPIO YOPAL)	\$869.982.970,00
03.01.05.114.00DA-1702-1100-2025-N00229-0001.05	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (MUNICIPIO YOPAL)	\$434.911.481,00
03.01.05.114.00AD-1702-1100-2025-N00229-0001.05	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (MUNICIPIO YOPAL)	\$434.991.489,00

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, a los dos (2) días del mes de Julio de 2025.


JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andrés Murcia- Área Presupuesto.

Revisó y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Villavicencio – Meta, 26 de junio de 2025

Doctora
NARDA CONSUELO PERILLA ALFONSO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Planeación
Yopal – Casanare

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE”, código BPIN 2025N002290001.

Cordial saludo,

De conformidad con la resolución No. 253 de 18 de Junio de 2025 emitida por la Alcaldía - Municipio de Yopal y En calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, plasmado en el Decreto 0125 de 03 de junio de 2025, emitido por la Gobernación de Casanare y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro

Proyecto / Dirección de Planeación.

Anexo: Fotocopia del Represente Legal / RUT / Acta consejo directivo No. 001/2022 y oficio de aceptación

OFICIO No:

1000-

478

Yopal, 20 de junio de 2025

Señor.

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS

Representante Legal - Asosupro

Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso

Carrera 33 N° 37 - 31 Centro, Villavicencio - Meta

info@asosupro.gov.co

Asunto: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2025N002290001 denominado "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE"

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0125 de fecha 3 de junio de 2025 del Departamento de Casanare y Resolución 253 del 18 de junio de 2025 del municipio de Yopal; Además, me permito solicitar se sirva allegar ante este despacho, la carta de aceptación del proyecto aprobado mediante el citado Decreto y Resolución; firmada por el representante Legal y dirigida al Director Departamento Administrativo de Planeación.

Por lo anterior, se solicita que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la presente comunicación, indique la aceptación o no de la designación como ejecutor del proyecto de inversión, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR.

De igual manera, se precisa lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece lo siguiente:

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con

OFICIO No. 0178

1000-

la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)" Subrayado fuera del texto original.

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

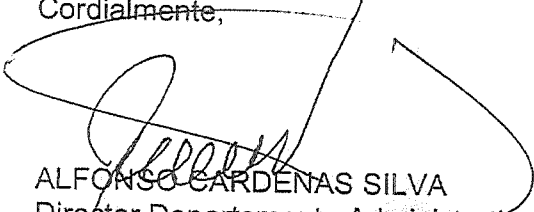
Finalmente, la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías - SGR para su estricto cumplimiento.

Aunado a lo anterior me permito solicitar se allegue los siguientes documentos:

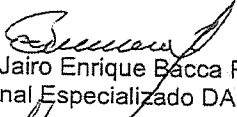
- Fotocopia de la cédula R.L.
- Rut de la entidad
- Acto de posesión del R.L.

Responder la presente comunicación a los siguientes correos:
planeacion@casanare.gov.co y regalias@casanare.gov.co

Cordialmente,



ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación



Revisó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP



Proyecto: Diego Pinto
Profesional de apoyo contrato No. 0256 de 2025

0125
DECRETO No. DE FECHA 03 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías -SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

DECRETO No. **0125** DE FECHA **03 JUN 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

DECRETO N° **0125** DE FECHA **03 JUN 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, *"desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida"*.

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la

DECRETO No. **0125** DE FECHA **03 JUN 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y del 60% de la Asignación para la inversión Regional podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe".

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

0125
DECRETO No. DE FECHA 03 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	APOYAR A LOS PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS, UNIDADES PRODUCTIVAS, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, CULTIVOS EMERGENTES PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, FIBRAS, RESINAS, CANNABIS NO PSICOACTIVO-CÁÑAMO, ENTRE OTRAS Y EL APOYO A LAS CADENAS PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS PARA SU CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO ESCALONADO A LOS PROCESOS PARA LA AGRO INDUSTRIALIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS MERCADOS	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	2025N002290001	"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE"

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

"(...)"

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

DECRETO No **0125** DE FECHA **03 JUN 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizará las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bial de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025 - 2026, es del 60,57% % que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control, igualmente muestra un recaudo del 93,09% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bial de Caja - PBC proyectado para el mes de marzo de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte marzo de 2025						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudo /PBC
				mar-25	mar-25	
Ingresos Corrientes	536.536.588.834,48	62.969.965.191,00	11,74%	67.643.236.977,66	62.969.965.191,00	93,09%
Reintegros (corte 31 agosto 2024)	17.132.063.097,00	17.132.063.097,00	100,00%			
Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020,	3.460.261,00	3.460.261,00	100,00%			
Rendimientos financieros de Asignaciones Directas 2024-2 (decreto 0070 de 2025)	27.691.441.755,00	27.691.441.755,00	100,00%			
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	440.926.605.207,00	440.926.605.207,00	100,00%			
Multas, sanciones e intereses al 31 -dic 2024 (decreto 379 de 2025)	3.318.409,00	-	0,00%			

0125 DE FECHA 03 JUN 2025
DECRETO N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Reintegros (del 01-sept al 31-dic-2024) (decreto 379 de 2025)	80.217.821,00	80.217.821,00	100,00%			
Excedentes de Ahorro faep y fonpet (decreto 379 de 2025)	377.638,00	-	0,00%			
Mayor recaudo del bienio 2023-2024 (decreto 380 de 2025)	13.806.185.493,00	13.806.185.493,00	100,00%			
Apropiación Bloqueda	-107.307.317.767,00	-	0,00%			
TOTAL	928.872.940.748,48	562.609.938.825,00	60,57%	67.643.236.977,66	62.969.965.191,00	93,09%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Marzo de 2025 – último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS", está debidamente reconocida por el Ministerio de Interior como consta en la Resolución No OBRPUN4292024 del 23 de septiembre de 2024, expedida por la Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS", en uso de su autonomía y de conformidad con lo establecido con el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025N002290001, denominado **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE**, por valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.455.294.970,00)**, mediante acto de viabilización, priorización y aprobación de fecha 9 de abril de 2025.

Que en la etapa de priorización y aprobación LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS", en el ejercicio de su autonomía propuso como entidad pública ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N002290001, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE

DECRETO NO.

0125

DE FECHA 03 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO", identificada con NIT. 901445387-3, decisión consignada en el documento de viabilidad.

Que LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS", mediante comunicación enviada el día 9 de abril de 2025, informó a la Gobernación de Casanare de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N002290001, denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.

De: Jefferson Benitez <jefersonbenitez371@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de abril de 2025 7:15 p. m.
Para: despacho@casanare.gov.co <despacho@casanare.gov.co>; Dpto. Administrativo de Planeación <planeacion@casanare.gov.co>; regalistas@casanare.gov.co <regalistas@casanare.gov.co>
Asunto: Notificación de viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Enfoque Étnico BPIN N°2025N002290001.

Señor:
CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador Departamento de Casanare
ATN. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN DE CASANARE
Carrera 20 No 8-02
Edificio CAD
Yopal - Casanare

Asunto: Notificación de viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Enfoque Étnico BPIN N°2025N002290001
Atento Saludo,

En mi calidad de representante legal de la Organización de Base ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS", me permito informarle que ha sido viabilizado, priorizado y aprobado el proyecto de inversión de enfoque étnico, así:

De conformidad con lo establecido en el capítulo III del título V de la Ley 2056 de 2020, inversión de los Recursos del Sistema General de Regalías para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Asignaciones Directas 2% de Enfoque Diferencial, la organización de Base ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS", adelantó la Formulación, Viabilización y Aprobación del

proyecto denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, con código BPIN N°2025N002290001.

Este proyecto se encuentra enmarcado dentro del "Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE". EJE: Casanare, Agroindustria y Economía, SECTOR: Agricultura y Desarrollo Rural, PROGRAMAS: Inclusión productiva de pequeños productores rurales, META DE PRODUCTO: Apoyar a los productores con activos productivos, unidades productivas, capacitación, asistencia y apoyo para el fortalecimiento integral de las cadenas productivas agrícolas, forestales, cultivos emergentes para la producción de materias primas, fibras, resinas, cannabidiol no psicoactivo-cannabino, entre otras y el apoyo a las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas para su consolidación y desarrollo escalando a los procesos para la agro industrialización y el fortalecimiento de los mercados, INICIATIVA, CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: Implementación de las unidades productivas individuales para la inclusión socioeconómica de la familia de las comunidades negras a colombianas raizales y Palenqueras de la urbana y rural del Departamento de Casanare.

Conforme lo anterior, solicito se adelante la formalización de entrega del proyecto de inversión identificado con el código BPIN N°2025N002290001, se suscriba el respectivo convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2056 de 2020, y se designe a la Entidad Ejecutora propuesta en el proyecto de inversión.

Agradecemos su colaboración y celeridad a la presente solicitud.

Atentamente,
JEFFERSON BENITEZ DELGADO
Representante legal
C.C. N. 82.381.255 de Tadó Chocó

Se adjunta la presente información:
1. MGA PROYECTO BPIN N°2025N002290001
2. DOCUMENTO TÉCNICO MGA
3. DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4. CONCEPTO DE VIABILIDAD
5. REPORTE DE VIABILIDAD
6. FORMATO DE VIABILIDAD 04 DSP
7. ACTO ADMINISTRATIVO APROBACIÓN

Que una vez el proyecto fue registrado y actualizado en la plataforma SUIFP-SGR por LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS", el mismo fue entregado de manera formal a la Gobernación de Casanare mediante acta de fecha 29 de abril de 2025, y se procedió a la firma del convenio como lo establece el inciso segundo del artículo 101 de la ley 2056 de 2020.

Que una vez suscrito el convenio entre las partes, el inciso tercero del artículo 101 de la ley 2056 de 2020, establece que mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

0125
DECRETO No. DE FECHA 03 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 23 de mayo de 2025, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras – NARP, del siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025 - 2026, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025N002290001	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.455.294.970,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP		2025	\$585.312.000,00
Municipios - YOPAL	Asignaciones Directas (anticipo 5%) grupos étnicos – Comunidades NARP		2025	\$434.991.481,00
Municipios - YOPAL	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP		2025	\$434.991.489,00
Valor Aprobado				\$ 1.455.294.970,00

ARTÍCULO 2º: Designese conforme propuso LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS", como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025N002290001, denominado "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE" a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):

DECRETO No. **0125** DE FECHA **03 JUN 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP	2025 - 2026	\$585.312.000,00	N/A	\$0,00	2025 – 2026
Municipios - YOPAL	Asignaciones Directas (anticipo 5%) grupos étnicos – Comunidades NARP	2025 - 2026	\$434.991.481,00	N/A	\$0,00	2025 – 2026
Municipios - YOPAL	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP	2025 - 2026	\$434.991.489,00	N/A	\$0,00	2025 – 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor	\$ 1.455.294.970,00	
Instancia pública designada para la contratación interventoría de	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor	\$0,00	
IGPR Ejecutor Designado						
3ºTrimestre 2024		4º Trimestre 2024			Consolidado 2022-2023	
81,90		75,20			Adecuado	

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2025N002290001, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	0,00
INVERSION	\$ 1.434.894.970,00
INTERVENTORIA	\$ 0,00
APOYO A LA SUPERVISION	\$ 20.400.000,00
COMPENSACION	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.455.294.970,00

Con base en la decisión aprobación de los recursos del artículo 1º, el valor aprobado del proyecto es la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.455.294.970,00)**, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 - 2026.

ARTÍCULO 3º: Se incorporan como parte integral del presente Decreto los siguientes documentos: la Resolución No OBRPUN4292024 del 23 de septiembre de 2024; la certificación correspondiente expedida por el Ministerio del Interior; los documentos técnicos de viabilización y aprobación; y la minuta del convenio fechada el 21 de mayo de 2024. Estos documentos se mencionan en la sección considerativa del Decreto y son fundamentales para la aprobación de los recursos asignados y para la designación del ejecutor propuesto por LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS" del proyecto de inversión con código BPIN No 2025N002290001; denominado "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS

0125
DECRETO No. DE FECHA 03 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE".

ARTÍCULO 4°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2025N002290001, denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 5°: La entidad designada en el artículo 2°, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas departamentales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas del departamento, ordenanza 027 de 2023, artículos 216 a 250 y 260 a 272. Atendiendo las obligaciones que como agentes recaudadores tienen los municipios y sus entes descentralizados. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto

ARTÍCULO 6°: La entidad designada en el artículo 2°, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes

ARTÍCULO 7°: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 8°: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 9°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme

0125
DECRETO No. DE FECHA **03 JUN 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTICULO 10°: Informar a la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

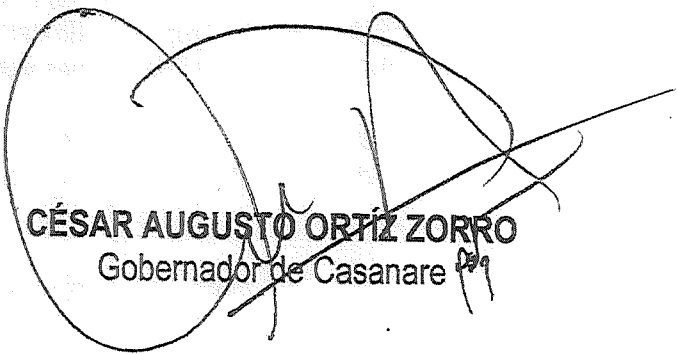
ARTICULO 11°: Ordenar a la Secretaría de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 12°: Comunicar el contenido del presente Decreto a LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS" y a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de interventoría.

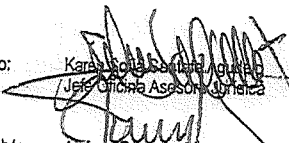
ARTÍCULO 12°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los **03 JUN 2025**


CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

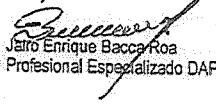
VoBo:


Karla Solís Contreras
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:

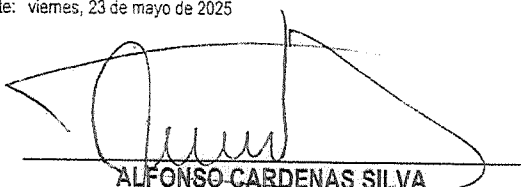

Alfonso Cardena Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó:


Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP

SALDOS DEPARTAMENTO DE CASANARE ASIGNACIONES DIRECTAS 20%			
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
(+) A	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	Disponibilidad inicial en plataforma SPGR y Reducciones	\$ 3.378.837.815,32
(+) B	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) GOBERNACION DE CASANARE - CORRIENTES 2023-2024	Ley 2441 de 2024 (Anexo 1, Página 43)	\$ 536.536.588.834,48
(+) C	ASIGNACIONES DIRECTAS - REINTEGROS DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ley 2441 de 2024 (Anexo 6, Página 161)	\$ 17.132.063.097,00
(+) D	ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS SIN APROPIAR DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ley 2441 de 2024 (Anexo 8, Página 171)	\$ 3.460.261,00
(+) E	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ASIGNACIONES DIRECTAS	Decreto 0070 de 2025 (Anexo Página 22)	\$ 27.691.441.755,00
(+) F	MULTAS Y SANCIONES	Decreto 379 de 2025 (anexo 6 Página 15)	\$ 3.318.409,00
(+) G	REINTEGROS	Decreto 379 de 2025 (anexo 11 Página 2)	\$ 80.217.821,00
(+) H	EXCEDENTES DE AHORRO FAEP Y FONPET	Decreto 379 de 2025 (anexo 12 Página 3)	\$ 377.638,00
(+) I	MAYOR RECAUDO DEL BIENIO 2023-2024	Decreto 380 de 2025 (anexo 1 Página 7)	\$ 13.806.185.493,00
(-) J	Restricción de gasto	Artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020	\$ 107.307.317.766,90
(-) K	VIGENCIAS FUTURAS BIENIO 2025 - 2026	Artículo 3 de la resolución 039 del CODFIS DEL 14-09-2022 Artículo 1 de la resolución 008 del CODFIS DEL 16-05-2024 Artículo 1 de la resolución 009 del CODFIS DEL 31-05-2024 Artículo 1 de la Resolución 016 del CODFIS DEL 05-08-2024 Artículo 1 de la Resolución 022 del CODFIS DEL 27-09-2024 Artículo 1 de la Resolución 023 del CODFIS DEL 10-10-2024 Artículo 1 de la Resolución 025 del CODFIS DEL 11-10-2024 Artículo 1 de la Resolución 024 del CODFIS DEL 10-10-2024 Artículo 1 de la Resolución 029 del CODFIS DEL 31-10-2024	\$ 141.488.944.291,50
(=) L	TOTAL ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	Asignaciones Directas (20%) Bienio 2025-2026 (A+B+C+D+E+F+G+I-J-K)	\$ 349.836.229.065,40
(-) M	Total Aprobaciones	Aprobaciones durante el periodo comprendido del 01-01-2025 al 20-04-2025	\$ 26.748.763.134,00
(=) N	SALDO INICIAL ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	Saldo de AD (20%) disponible al 14-06-2023 (L - M)	\$ 323.087.465.931,40
(-) O	Aprobaciones enfoque étnico INDIGENAS		\$ 0,00
(-) P	Aprobaciones enfoque étnico NARP	Artículo 1 Decreto 085 del 23-04-2025	\$ 1.507.000.000,00
(-) Q	Aprobaciones Educación Superior		\$ 0,00
(-) R	Aprobaciones Demás sectores	Artículo 1 Decreto 083 del 23-04-2025, Artículo 1 Decreto 087 del 24-04-2025	\$ 16.079.564.891,00
(=) S	SALDO FINAL AD 20%	Saldo de AD (20%) disponible (N-O-P-Q-R)	\$ 305.500.901.040,40

Fecha Reporte: viernes, 23 de mayo de 2025


ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación


ELABORO: Jairo Enrique Bacca Ros
Profesional Especializado DAP

Villavicencio – Meta, 24 de junio de 2025

Doctor
ALFONSO CARDENAS SILVA
Director
Departamento Administrativo de Planeación
Casanare

Proyecto 114

Tiempo 8

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE”, código BPIN 2025N002290001.

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio No. 1000-9478 de fecha veinte (20) de junio de 2025, con asunto designación como entidad pública del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2025N002290001 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE y En calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, plasmado en el Decreto 0125 de 03 de junio de 2025, emitido por la Gobernación de Casanare y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro.

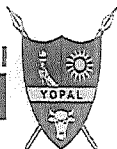
Proyecto / Dirección de Planeación.

Anexo: Fotocopia del Represente Legal / RUT / Acta consejo directivo No. 001/2022 y oficio de aceptación

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.cowww.asosupro.gov.co



18 JUN 2025

100.20.10

RESOLUCIÓN No. **253** DE 2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y DEL 5% ANTICIPADAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la ley 2056 de 2020, reglamentada por el decreto 1821 de 2020 y el decreto 1142 de 2021, y

CONSIDERANO

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, indica que: Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que el inciso tercero del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, dispone que: Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia. De igual manera el parágrafo segundo del mismo artículo dispone que: Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-cas-nar.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 10

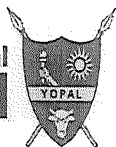
CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025



LAT-0969



RESOLUCIÓN

(SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 29 de la ley 2056 de 2020, establece las características de los proyectos de inversión, indicando Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de Pertinencia, Viabilidad, Sostenibilidad, Impacto, Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales y Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 31 de la ley 2056 de 2020 establece que, el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con el artículo 1.2.1.2.4, del Decreto 1821 de 2020.

Que el inciso segundo del artículo 34 de la ley 2056 de 2020, señala que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que el inciso primero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020, dispone que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."

Que el CAPÍTULO III de la Ley 2056 de 2020 regula lo referente a la INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS.

Que el artículo 71 de la ley 2056 de 2020 indica. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas. Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

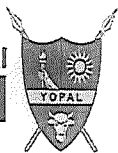
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 10



LAT-0969



RESOLUCIÓN

De conformidad con lo anterior, los municipios y departamentos destinarán los recursos aplicando la fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 95 de la ley 2056 de 2020 regula la formulación y presentación de los proyectos de inversión. Los proyectos de inversión deben ser formulados de conformidad con la metodología y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación en su condición de entidad nacional de planeación y serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley.

Para los efectos del presente capítulo, la presentación de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de las Asignaciones Directas y la Asignación para la inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, se realizará mediante ventanilla única y estará a cargo de las autoridades, los representantes los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (...)

Que el artículo 96 de la Ley 2056 de 2020 indica. La viabilidad de los proyectos de inversión de los que trata este capítulo se adelantará con sujeción a la metodología general que defina el Departamento Nacional de Planeación, en el marco del inciso 1 del artículo anterior de la presente Ley.

Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras serán viabilizados y registrados por la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.

Que el artículo 97 de la ley 2056 de 2020 establece. Priorización y aprobación de proyectos de inversión. La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, será la encargada de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de verificar su disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías - SGR y la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro del SGR - SPGR.

PARÁGRAFO. Se podrán aprobar proyectos de inversión únicamente hasta por el monto de la apropiación de cada bienio que haya sido asignada para las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, sin perjuicio que las entidades territoriales asignen recursos adicionales para tal fin.

Que el artículo 98 de la ley 2056 de 2020 establece. Ejecución de proyectos de inversión. La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, designará la entidad ejecutora que se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique, con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a estas comunidades.

La designación de ejecutor de los proyectos de inversión financiados con cargo al porcentaje de Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, será competencia de la entidad territorial, atendiendo lo establecido

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

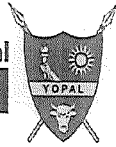
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-cas-nare.gov.co Email: contactenos@yopal-cas-nare.gov.co

Página 3 de 10





RESOLUCIÓN

en la presente Ley y teniendo en cuenta la propuesta de ejecutor presentada en el proyecto de inversión.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Además de las señaladas en la presente Ley, podrán ser designadas como entidad ejecutora los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Adicionalmente, deberán aportar ante la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o la entidad territorial, según el caso, el certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.

Corresponde, igualmente, a la Instancia de Decisión y a la entidad territorial verificar que el consejo comunitario esté conformado conforme lo dispuesto por la Ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

La Entidad ejecutora y su representante legal o quien haga sus veces serán responsables por la correcta ejecución del proyecto de inversión y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una presunta irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución de proyectos de inversión de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública o a las normas legales vigentes. El ejecutor será el ordenador del gasto y garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

PARÁGRAFO TERCERO. Los ejecutores de los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías serán sujetos de control administrativo y responsables fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Que el artículo 99 de la ley 2056 de 2020 indica. Ejecución de recursos. Los actos o contratos que expidan o celebren los ejecutores se regirán por las normas presupuestales contenidas en la presente Ley, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias.

Que el artículo 101 de la ley 2056 de 2020 establece. Proyectos financiables con recursos de la Asignación Directa. Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, una vez sean

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 4 de 10



LAT-0969

RESOLUCIÓN

formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías.

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o Gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar.

Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

Que la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS" identificada con NIT. 844.003.957-9, representada legalmente por el señor JEFFERSON BENITEZ DELGADO identificado con cedula de ciudadanía 82.361.368 de Tadó Choco, se encuentra inscrita ante el Ministerio del Interior mediante Resolución N° 017 del 19 de agosto de 2003.

Que mediante Resolución N° OBRPUN4292024 de 23 de septiembre de 2024, el Ministerio del Interior actualizó la información de la Organización de Base ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS" identificada con NIT. 844.003.957-9, representada legalmente por el señor JEFFERSON BENITEZ DELGADO identificado con cedula de ciudadanía 82.361.368 de Tadó Choco, en concordancia con la Certificación N° OBRPUN0552025 de 04 de abril de 2025 del Ministerio del Interior.

Que el proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE" identificado con código BPIN 2025N002290001, se le emitió concepto de viabilidad técnica, jurídica, financiera, social y ambiental de fecha 07 de abril de 2025.

Que la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS" identificada con NIT. 844.003.957-9, representada legalmente por el señor JEFFERSON BENITEZ DELGADO identificado con cedula de ciudadanía 82.361.368 de Tadó Choco, presentó ante el Sistema General de Regalías el proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE" identificado con código BPIN 2025N002290001, el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado conforme a la normatividad vigente, el día 09 de abril de 2025.

Que la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS" identificada con NIT. 844.003.957-9, representada legalmente por el señor JEFFERSON BENITEZ DELGADO identificado con cedula de ciudadanía 82.361.368 de Tadó Choco, presenta ante el Municipio de Yopal Certificación de que el proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

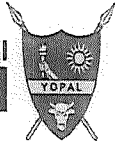
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 5 de 10





RESOLUCIÓN

DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE" identificado con código BPIN 2025N002290001, fue viabilizado conjuntamente entre las Asociaciones "AFROCAS", "ASOMURAV" y ASODESCOLOMBIA y que beneficiara a la comunidad de las tres (3) asociaciones, como consta en la MGA.

Que el día 07 de mayo de 2025, realizo mediante radicado 2025125994 entrega de los documentos que integran el proyecto de inversión aludido.

Que en su autonomía y de acuerdo a lo señalado en el artículo 98 de la ley 2056 de 2020, la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS", representada legalmente por el señor JEFFERSON BENITES DELGADO identificado con Cedula de Ciudadanía N° 82.361.368 de Tadó Choco, propuso en el Documento de Priorización y Aprobación del Proyecto de inversión, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, la cual será designada en el Acto Administrativo de Aprobación del proyecto por parte del Municipio de Yopal.

Teniendo en cuenta que el proyecto se cofinancia con recursos del Departamento de Casanare, el Municipio de Yopal debe realizar la Aprobación de los recursos de Asignaciones Directas del 20% y del 5% Anticipadas del Sistema General de Regalías - SGR para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras - NARP del Municipio de Yopal, y de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior, se designara como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3 en concordancia con el Decreto Departamental 0125 de 03 de junio de 2025 *"Por medio del cual se aprueban los recursos del SGR de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras – NARP y se designa a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO como entidad pública ejecutora de un proyecto de inversión financiado con recursos del SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes"*.

Que mediante Acta de Reunión N° 1, de fecha 12 de mayo de 2025, se formalizo la revisión y entrega de los documentos del proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE" identificado con código BPIN 2025N002290001, ante el Banco de Programas y Proyectos Municipal.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 101 de la ley 2056 de 2020, el Municipio de Yopal estando dentro del término de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, suscribió convenio de asociación N° 1676 de fecha 09 de junio de 2025, con la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS", identificada con NIT. 900892448, identificada con NIT. 844.003.957-9, representada legalmente por el señor JEFFERSON BENITEZ DELGADO identificado con cedula de ciudadanía 82.361.368 de Tadó Choco, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE" identificado

con código BPIN 2025N002290001.

Que, mediante Certificación de 26 de mayo de 2025, la Secretaria de Hacienda Municipal, Certifico los saldos de los recursos con enfoque étnico de conformidad con el Título V, Capítulo I, Artículo 71 de la Ley 2056 de 2020.

Que en cumplimiento del inciso tercero del artículo 101 de la ley 2056 de 2020 y en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$869.982.970,00), de los recursos de asignaciones directas del 20% y del 5% Anticipadas del Sistema General de Regalías del municipio de Yopal, para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras – NARP, del municipio de Yopal del bienio 2025 – 2026, para el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025N002290001	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Fase III Factibilidad	\$1.455.294.970,00
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor Aprobado
Departamento de Casanare	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		2025-2026	\$585.312.000,00
Municipio de Yopal	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL		2025-2026	\$434.991.481,00
Municipio de Yopal	ASIGNACIONES DIRECTAS (5% ANTICIPADAS DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL		2025-2026	\$434.991.489,00
VALOR APROBADO POR EL MUNICIPIO DE YOPAL				\$869.982.970,00

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS", representada legalmente por el señor JEFFERSON BENITES DELGADO identificado con Cedula de Ciudadanía N° 82.361.368 de Tadó Choco, propuso en el documento de Priorización y Aprobación de fecha 09 de abril de 2025, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, la cual fue designada igualmente por la Gobernación de Casanare en el Decreto Departamental 0125 de 03 de junio de 2025, el Municipio de Yopal en concordancia con lo anteriormente mencionado, Designa como entidad pública ejecutora, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, y como entidad responsable el apoyo a la supervisión del

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

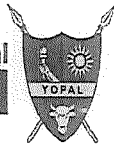
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 7 de 10



LAT-0969



RESOLUCIÓN

proyecto de inversión denominado “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE” identificado con código BPIN 2025N002290001, de acuerdo con la siguiente información:

FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG. PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO (2):
DEPARTAMENTO DE CASANARE	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Bienio 2025 - 2026	\$585.312.000,00	2025-2026
MUNICIPIO DE YOPAL	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL	Bienio 2025 - 2026	\$434.991.481,00	2025-2026
MUNICIPIO DE YOPAL	ASIGNACIONES DIRECTAS (5% ANTICIPADAS DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL	Bienio 2025 - 2026	\$434.991.489,00	2025-2026
Valor Total Aprobado para la ejecución del proyecto				\$1.455.294.970,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO		VALOR	\$1.434.894.970,00
Entidad pública designada para la contratación de la Interventoría	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO		VALOR	\$0,00
Entidad pública designada para la contratación del apoyo a la supervisión	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO		VALOR	\$20.400.000,00
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	NUEVE (09) MESES			
INDICE DE GESTION DE PROYECTOS DE REGALIAS – IGPR DE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO.				
IGPR 75,20		RANGO ADECUADO		

PARAGRAFO 1: La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión con Código BPIN 2025N002290001, está establecida de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
INVERSION	\$1.434.894.970,00
APOYO A LA SUPERVISION	\$20.400.000,00
TOTAL	\$1.455.294.970,00

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 8 de 10



ARTÍCULO CUARTO: La entidad pública designada en el artículo segundo del presente acto administrativo, será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previos al inicio de la etapa contractual previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

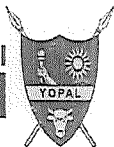
ARTÍCULO QUINTO: La Entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven del proyecto de inversión, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas Municipales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas municipal Decreto 060 de 2023 y/o teniendo en cuenta el régimen especial que esta maneje de acuerdo a su naturaleza pública. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completados dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTÍCULO SEPTIMO: La entidad designada como ejecutora, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, y será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde su aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. La entidad pública designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el



RESOLUCIÓN

que haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO. La entidad pública designada como ejecutora, será responsable de proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto y realizar el cargue en la plataforma definida por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS", representada legalmente por el señor JEFFERSON BENITES DELGADO identificado con Cedula de Ciudadanía N° 82.361.368 de Tadó Choco.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Comunicar a La Secretaria de Gobierno Municipal, que deberá coordinar con la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE CASANARE "AFROCAS", representada legalmente por el señor JEFFERSON BENITES DELGADO identificado con Cedula de Ciudadanía N° 82.361.368 de Tadó Choco, la entrega de los productos resultado de la ejecución del proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE" identificado con código BPIN 2025N002290001, para lo cual la Secretaria de Gobierno realizara el proceso de recibo, verificación de las especificaciones técnicas, ingreso y salida del almacén Municipal – Secretaria General, de cada uno de los productos entregados.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de adelantar la contratación del apoyo a la supervisión.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal Casanare a los,

18 JUN 2025

MARCO JULIO RUIZ RIAÑO
ALCALDE MUNICIPIO DE YOPAL

Revisó:
Cargo: Profesional de despacho

Revisó: EDGAR IVAN PÉREZ CARVAJAL
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Secretario de Planeación Municipal.

Revisó:
Cargo: Profesional Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: JOSÉ ANTONIO ROSAS PINEDA
Profesional Contratado BPPM

Elaboró: GILBERTO ARLEY GRUESO
Profesional Contratado BPPM

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 32.45913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 10 de 10



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES									
EJECUCION FINANCIERA									
DESCRIPCION	mes	mes	mes	mes	mes	mes	mes	mes	mes
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
OBTENCION DE REQUISITOS DE EJECUCION, ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRATACION.									
ULTIMO PAGO Y CIERRE DEL PROYECTO									
EJECUCION FISICA									
DESCRIPCION				mes	mes	mes	mes		
				1	2	3	4		
COMPONENTE 1: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE HOGARES DE POBLACION NARP, DEL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.									
ACTIVIDAD 1.1. DESARROLLAR ENCUNTROS DE SOCIALIZACION DEL PROYECTO									
ACTIVIDAD 1.2. REALIZAR ENCUNTROS DE CAPACITACION EN EMPRENDERISMO									
ACTIVIDAD 1.3 REALIZAR ENCUNTROS DE CAPACITACION EN MERCADEO Y VENTAS									
ACTIVIDAD 1.4 REALIZAR ENCUNTROS DE CAPCITACION EN MERCADEO DIGITAL									
ACTIVIDAD 1.5 REALIZAR ENCUNTROS DE CAPCITACION EN PRINCIPIOS BASICOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS									
ACTIVIDAD 1.6 REALIZAR ENCUNTROS DE CAPACITACION EN COSTOS Y PRECIOS DE PRODUCTOS									
ACTIVIDAD 1.7 REALIZAR ENCUNTROS DE GESTION DE RECURSOS DE COOPERACION INTERNACIONAL									
ACTIVIDAD 1.8 REALIZAR ENCUNTROS DE MOTIVACION PSICOSOCIAL PARA FORTALECER EL TRABAJO EN EQUIPO									
ACTIVIDAD 1.9. IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL AREA DE PODA Y JARDINERIA , PARA LA POBLACION NARP DEL MUNICIPIO DE YOPAL :									
ACTIVIDAD 1.10. IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS EN EL AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA RURAL PARA LA POBLACION NARP DEL MUNICIPIO DE YOPAL									
ACTIVIDAD 1.11. IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL AREA DE ORGANIZACION DE EVENTOS, PARA LA POBLACION NARP DEL MUNICIPIO DE YOPAL									
ACTIVIDAD 1.12. DESPLAZAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA ENTREGA DE ELEMENTOS DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y VISITAS TÉCNICAS									
ACTIVIDAD 1.13. REALIZAR ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO									
COMPONENTE 2. DESARROLLAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL.									
ACTIVIDAD 2.1. DESARROLLO DE ENCUENTRO DE ORIENTACIÓN EN IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD FISICA, MANEJO, CONTROL Y NORMAS DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIDAD EN BICICLETA.									
ACTIVIDAD 2.2. DESARROLLO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE INTEGRACIÓN "RALLY DE OBSERVACIÓN" DIRIGIDA A POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.									
APOYO A LA SUPERVISION									

Actividad - 1.434 894.970

apoyo 20 +100.000

4 meses apoyo
1 liquidación a 10%

Fwd: 1000-0478 Designación como entidad publica ejecutora del Proyecto e Instancia designada para contratar la Interventoría del Proyecto BPIN 2025N002290001



De <info@asosupro.gov.co>
Destinatario Spgr <spgr@asosupro.gov.co>, Planeacion <planeacion@asosupro.gov.co>
Fecha 2025-06-21 10:58

1000-0478 Designación como entidad publica ejecutora del Project.pdf(~578 KB)

Decreto de Aprobación no. 0125 del 03 de junio de 2025 - 2025N002290001_.pdf(~17 MB) RESOLUCION 253 - CONV. AFROCAS.pdf(~6.3 MB)

----- Mensaje Original -----

Asunto: 1000-0478 Designación como entidad publica ejecutora del Proyecto e Instancia designada para contratar la Interventoría del Proyecto BPIN 2025N002290001

Fecha: 2025-06-20 16:42

De: Dpto. Administrativo de Planeación <planeacion@casanare.gov.co>

Destinatario: "info@asosupro.gov.co" <info@asosupro.gov.co>

Cc: Regalias Casanare <regalias@casanare.gov.co>, Secretaria Técnica Ocad casanare <casanareocad@gmail.com>

Respetuoso saludo.

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos adjuntar el documento oficial N°0478 del 20 de junio de 2025, relacionado con la Designación como entidad publica ejecutora del Proyecto e Instancia designada para contratar la Interventoría del Proyecto BPIN 2025N002290001, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

ALFONSO CARDENAS SILVA

Director Administrativo de Planeacion - DAP

Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental |

Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 6 - Torre B | Yopal | Casanare |
Colombia |

Oficina +57.8.6333719 | VoIP - 1601 | 850001 |

alfonso.cardenas@casanare.gov.co | planeacion@casanare.gov.co [1] |

Links:

[1] <http://www.casanare.gov.co/>

Designación como entidad publica ejecutora del Proyecto e Instancia designada para contratar la Interventoría del Proyecto BPIN 2025N002290001



De <planeacion@asosupro.gov.co>
Destinatario Seplaneacion <seplaneacion@yopal-casanare.gov.co>, Bancoproyectos <bancoproyectos@yopal-casanare.gov.co>
Fecha 2025-06-26 09:17

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO 001 2022 ESCANEADO.pdf(~924 KB) CEDULA RL ASOSUPRO (1).pdf(~85 KB)
OFICIO ACEPTACIÓN DIRECTOR.pdf(~203 KB) RESOLUCIÓN 033 ACTUALIZACIÓN - ASOSUPRO.pdf(~674 KB)
RUT ASOSUPRO JUNIO 2024.pdf(~662 KB) ALCALDIA OFICIO ACEPTACIÓN EJECUTOR NARP2.pdf(~246 KB)

DE-2025-037

Villavicencio - Meta, 26 de junio de 2025

Doctora
NARDA CONSUELO PERILLA ALFONSO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Planeación
Yopal - Casanare

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", código BPIN 2025N002290001.

Cordial saludo,

De conformidad con la resolución No. 253 de 18 de Junio de 2025 emitida por la Alcaldía - Municipio de Yopal y En calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, plasmado en el Decreto 0125 de 03 de junio de 2025, emitido por la Gobernación de Casanare y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro.

Proyecto / Dirección de Planeación.

Anexo: Fotocopia del Represente Legal / RUT / Acta consejo directivo No. 001/2022 y oficio de aceptación

----- Mensaje Original -----

Asunto: Re: Fwd: 1000-0478 Designación como entidad publica ejecutora del Proyecto e Instancia designada para contratar la Interventoría del Proyecto BPIN 2025N002290001

Fecha: 2025-06-24 15:14

De: planeacion@asosupro.gov.co

Destinatario: info@asosupro.gov.co

Cc: regalias@casanare.gov.co

DE-2025-036

Villavicencio - Meta, 24 de junio de 2025

Doctor
ALFONSO CARDENAS SILVA
Director
Departamento Administrativo de Planeación
Casanare

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", código BPIN 2025N002290001.

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio No. 1000-9478 de fecha veinte (20) de junio de 2025, con asunto designación como entidad pública del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2025N002290001 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE y En calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACIÓN NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, plasmado en el Decreto 0125 de 03 de junio de 2025, emitido por la Gobernación de Casanare y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Adicional a lo anterior, solicito sea enviado el expediente del proyecto a fin de realizar la respectiva incorporación.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro.

Proyecto / Dirección de Planeación.

Anexo: Fotocopia del Represente Legal / RUT / Acta consejo directivo No. 001/2022 y oficio de aceptación

El 2025-06-21 10:58, info@asosupro.gov.co escribió:

----- Mensaje Original -----

Asunto: 1000-0478 Designación como entidad publica ejecutora del Proyecto e Instancia designada para contratar la Interventoria del Proyecto BPIN 2025N002290001

Fecha: 2025-06-20 16:42

De: Dpto. Administrativo de Planeación <planeacion@casanare.gov.co>

Destinatario: "info@asosupro.gov.co" <info@asosupro.gov.co>

Cc: Regalias Casanare <regalias@casanare.gov.co>, Secretaria Tecnica Ocad casanare <casanareocad@gmail.com>

Respetuoso saludo.

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos adjuntar el documento oficial N°0478 del 20 de junio de 2025, relacionado con la Designación como entidad publica ejecutora del Proyecto e Instancia designada para contratar la Interventoría del Proyecto BPIN 2025N002290001, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

ALFONSO CARDENAS SILVA

Director Administrativo de Planeacion - DAP

Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental |

Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 6 - Torre B | Yopal | Casanare |
Colombia |

Oficina +57.8.6333719 | VoIP - 1601 | 850001 |

alfonso.cardenas@casanare.gov.co | planeacion@casanare.gov.co [1] |

Links:

[1] <http://www.casanare.gov.co/>

Id PCI	DESCRIPCION PCI	FONDO	DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	RECURSO	DESCRIPCION RECURSO	SITUACION DE FONDOS	Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Apropiación Disponible
03-50000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	ADAN	-	00DA-1702-1100-2025-N00229-0001	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACION DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACION NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE	DA85001	ASIGNACIONES DIRECTAS 5% ANTICIPADAS - YOPAL - CASANARE	CSF	434,991,481.00	434,991,481.00	434,991,481.00
03-50000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	ADIR	-	00AD-1702-1100-2025-N00229-0001	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACION DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACION NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE	AD85000	ASIGNACIONES DIRECTAS - DEPARTAMENT O DEL CASANARE	CSF	585,312,000.00	585,312,000.00	585,312,000.00
03-50000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	ADIR	-	00AD-1702-1100-2025-N00229-0001	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACION DE INGRESOS Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR INTEGRAL DE HOGARES DE POBLACION NARP EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE	AD85001	ASIGNACIONES DIRECTAS - YOPAL - CASANARE	CSF	434,991,489.00	434,991,489.00	434,991,489.00

Certificado

100

